REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de abril de 2023

Radicado No. 2022-00717-00

Teniendo en cuenta que los demandados se notificaron mediante aviso (archivos digitales Nos. 7 y 8), quienes en el término de traslado guardaron silencio, de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP

TERCERO: AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados.

CUARTO: CONDENAR en costas a los demandados teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 8.400.000. Liquídense.

Notifíquese,

CHRIS ROCER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ